

Costos en Unidades Tributarias ante emisión de actos administrativos de Patrimonio Forestal. (Trámite 45).

Se establece un impuesto por afectación de vegetación con fines diversos, en los términos siguientes:

- Por la afectación de árboles fuera del bosque en áreas urbanas, se pagarán dos con cinco decimas de Unidades Tributarias (2,5 U.T.) por cada árbol afectado.
- Por la afectación de árboles fuera del bosque en áreas rurales, se pagarán una Unidad Tributaria (1 U.T.) por cada árbol afectado.

Por los servicios técnicos forestales originados por tasas inspecciones, evaluaciones, supervisión y troquelado de los productos forestales secundario, se pagaran las siguientes tasas:

- Por las especies en veda y/o protegidas: Dos Unidades Tributarias por metro cúbico (2 U.T. x m³).

Por el otorgamiento de autorizaciones a personas naturales y jurídicas que realicen actividades capaces de degradar el ambiente:

- ***Personas jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Venezuela: veinte Unidades Tributarias (20 U.T.).***
- ***Personas Naturales nacionales: (7,5 U.T.)***
- ***Personas Naturales extranjeras : (10 U.T.)***

Se toma en cuenta el valor de la unidad tributaria vigente y el incremento autorizado por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) al momento de producirse el hecho imponible; para tal fin, la Unidad Territorial Estatal de Ecosocialismo y Aguas notificará el monto y las formalidades para su cancelación.

Garantía Ambiental:

- Fianza de Fiel Cumplimiento Solidaria o Depósito en Garantía establecida en los **Artículos 83, 86 y 87** de la Ley Orgánica del Ambiente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.833 (E) de fecha 22-12-2006, **artículo 45** del Decreto N° 1.257 de fecha 13-03-96 publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.946 de fecha 25-04-1996 y **artículo 104** de la Ley de Bosques publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.222 de fecha 06-08-2013.

- La garantía respaldará el cumplimiento de las obras de conservación y recuperación ambiental que sea necesario acometer en caso de deterioro ambiental o con motivo al desarrollo de la actividad de aprovechamiento del patrimonio forestal, se efectuará a través de dos opciones:

Depósito en Garantía:

- El monto de la Garantía deberá ser depositado en la cuenta corriente del Banco del Tesoro N° **0163-0903-66-9032000201**, a nombre de los Servicios Ambientales del MARN (SAMARN), **RIF G-20006393-9**, adscrito a este Ministerio.